



1  
2 obligarse a quienes de conocer doy fe , y dicen  
3 que elevan a escritura pública la minuta que me  
4 entregan , cuyo tenor literal y que transcribo-  
5 es el siguiente : S E Ñ O R      N O T A R I O :  
6 Díguese elevar a escritura pública la siguiente  
7 constitución simultánea de Compañía Anónima .-  
8 C L A U S U L A      P R I M E R A . - S O      --  
9 C I O S . - Señora María Antonieta Izquier-  
10 do de Granda ; señor Jorge Proaño Dollera ; se-  
11 ñora Gillian Garner Westall , señor Francisco  
12 Acosta Espinosa ; y el Licenciado Angel Guarde-  
13 ras Jaramillo , todos de nacionalidad ecuatoria  
14 na , excepto la señora Gillian Garner Westall ,  
15 que es inglesa , de estado civil casados y ma-  
16 yores de edad . - Se celebra el presente -  
17 contrato de constitución simultánea de Compa  
18 ñía Anónima . - Los comparecientes manifies -  
19 tan expresamente su voluntad de formar la Com  
20 pañía . - C L A U S U L A      S E G U N D A . -  
21 Estatutos de Latinoamericana de Vehiculos C. A.  
22 ( L A V C A ) . - A r t í c u l o      P r i m e r  
23 o . - D E N O M I N A C I O N . - La Sociedad  
24 Anónima formada en virtud del presente -  
25 contrato de sociedad y que se registrá de a-  
26 cuerdo a estos Estatutos, se denomina Latinoame  
27 ricana de Vehículos C. A. ( LAVCA ). A r t í c u  
28 l o      S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - La sociedad-



1  
2 tendrá su domicilio principal en: la ciudad de  
3 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, -  
4 pudiendo establecer sucursales, agencias o man  
5 datarios en otras ciudades del país o del exte  
6 rior . - Podrá así mismo trasladar el domici -  
7 lio social a otra ciudad del país cumpliendo -  
8 lo que dispone la Ley para el caso. - A r t í -  
9 c u l o T e r c e r o . - O B J E T O . - E l o b j e  
10 to de la sociedad es : U n o . - Todo género de  
11 comercio referente a toda clase de vehículos ,  
12 maquinaria industrial y agrícola, herramientas  
13 sus partes y repuestos; D o s . - La presta -  
14 ción de servicios en el campo de mecánica de -  
15 vehículos y maquinaria; T r e s . - La comisión  
16 o mandato mercantil; C u a t r o . - La pres-  
17 tación de servicios de cualquier naturaleza pa  
18 ra la rehabilitación de empresas, personas na-  
19 turales y jurídicas con plenas facultades para  
20 efectuar y llevar a cabo los acuerdos y conve-  
21 nios que sean necesarios para tratar de lograr  
22 que los servicios que, en cumplimiento de este  
23 propósito social preste, obtengan su finali -  
24 dad. - Para el cumplimiento de su objeto so -  
25 cial podrá ejercer todo acto de comercio perm  
26 tido por las Leyes ecuatorianas, así como tam-  
27 bién toda clase de operaciones civiles, mercan  
28 tiles, laborales y de cualquier índole, inclu-

05

1 sive importaciones y exportaciones, así como ser

2 socio o accionista de cualquier compañía. - A r t í c u l o

3 t í c u l o C u a r t o . - El plazo de dura -

4 ción de la sociedad será de treinta años a con -

5 tarse desde la inscripción del Contrato de So -

6 ciedad en el Registro Mercantil, plazo que podrá

7 ser modificado por la Junta General de accionis -

8 tas siguiendo el procedimiento que señala la ley.

9 T I T U L O S E G U N D O . - CAPITAL, ACCIO -

10 NLS, OBLIGACIONES . - A r t í c u l o q u i n -

11 t o . - CAPITAL . - El capital es de QUINCE MI -

12 LLONES DE SUCREs , dividido en quince mil accio -

13 nes ordinarias y nominativas de un mil sures ca -

14 da una. - A r t í c u l o S e x t o . - T I T U -

15 LOS DE ACCIONES . - Los títulos de las acciones -

16 serán nominativos y deberán ser autorizados por -

17 las firmas del Gerente General y el Presidente -

18 de la Compañía. - A r t í c u l o S é p t i -

19 m o . - DERECHOS . - Las acciones dan derecho a -

20 voto en las Juntas Generales de accionistas en -

21 proporción a su valor pagado. - Para tomar par -

22 te en las juntas es necesario que el accionista -

23 conste como tal en el libro de acciones y accio -

24 nistas. - A r t í c u l o O c t a v o . - T R A S

25 PASO DE ACCIONES . - En lo relativo al traspaso -

26 de acciones se estará a lo que dispone la Ley de

27 Compañías. - A r t í c u l o N o v e n o . -

28 INSCRIPCIÓN . - Ningún traspaso de dominio de -



1 las acciones surtirán efecto sino desde su ins-  
 2 cripción en el libro de acciones y accionistas  
 3 de la Compañía . - Los accionistas tendrán el-  
 4 derecho de negociar libremente sus acciones y  
 5 de celebrar cualquier contrato sobre ellas. --  
 6 En el caso de acciones sobre las cuales se hu-  
 7 biera constituido el derecho del usufructo, el  
 8 usufructuario, mientras subsista el usufructo-  
 9 y no se consolida con la nuda propiedad, tendrá  
 10 el derecho de percibir las ganancias sociales-  
 11 que se repartan. - Además el usufructuario ten-  
 12 drá los siguientes derechos: a ) A mantener -  
 13 el usufructo en los bienes que por el monto de  
 14 las acciones le corresponda en el haber social  
 15 en el caso de liquidación de la Compañía, sal-  
 16 vo pacto en contrario con el nudo propietario.  
 17 b ) A mantener el usufructo sobre las acciones  
 18 que se emitan como consecuencia de un aumento-  
 19 de capital que se pague por capitalización de-  
 20 reservas o utilidades o superavit proveniente-  
 21 de la revalorización de activos fijos. - c ) A  
 22 intervenir en las Juntas Generales y votar en-  
 23 ellas. - d ) A impugnar las resoluciones de la  
 24 Junta General y de los organismos administrati-  
 25 vos de la Compañía en los casos y en la forma-  
 26 prevista en la Ley. - La calidad de accionista  
 27 residirá en el nudo propietario, quien ejerce-

1 rá los otros derechos no conferidos por estas -

2 normas al usufructuario. - A r t í c u l o D é

3 c i m o . - PERDIDA DE TITULOS . - En caso de -

4 pérdida o destrucción de uno o más títulos de ag

5 ciones, se procederá a reemplazarlos en la forma

6 prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa -

7 constancia que el accionista titular de las ac -

8 ciones en mención es responsable ante la socie -

9 dad por reclamos que cualquier tercero, legítimo

10 poseedor de los títulos que se creyeren perdidos

11 o destruidos, pudiere interponer a la sociedad.-

12 T I T U L O T E R C E R O / - De LA ADMINISTRA

13 CION Y REPRESENTACION LEGAL . - A r t í c u l o -

14 D é o i m o P r i m e r o . - ADMINISTRACION.-

15 Son órganos de la Compañía : a ) La Junta Gene -

16 ral de Accionistas, b ) El Directorio, c ) El Ge

17 rente General, d ) El Presidente de la Compañía-

18 y e ) El Presidente del Directorio. - P á r r a -

19 f o P r i m e r o . - DE LA JUNTA GENERAL DE -

20 ACCIONISTAS... - A r t í c u l o D é o i m o -

21 S e g u n d o . - La Junta de Accionistas. - La-

22 Junta General de Accionistas es el órgano supre

23 mo de la Compañía. - La Junta General está cons-

24 tituída por los accionistas legalmente convoca -

25 dos reunidos en sesión, sea personalmente o repre

26 sentados por mandatarios con poder especial o ge

27 neral , por escrito. - Para que se constituya -

28 válidamente la Junta General es necesario que es



1  
2 té representado al menos la mitad del capital pa  
3 gado en primera convocatoria, pudiendo reunirse  
4 en segunda con el número de accionistas que con-  
5 currieren a la cesión. - La Junta General tiene-  
6 facultades para resolver los asuntos concernien-  
7 tes a los negocios sociales y para dictar regula-  
8 ciones referentes a la compañía de acuerdo con -  
9 la ley y estos estatutos. - Sus decisiones son o  
10 bligatorias para todos los accionistas, aún para  
11 aquellos que hubieren votado en contra, se hubie  
12 ren abstenido o hubieren votado en blanco o estu  
13 vieren ausentes de la respectiva junta. - Las -  
14 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordi-  
15 narias o extraordinarias. - También puede reunir  
16 se la Junta General en la forma determinada en -  
17 el artículo décimo quinto de estos estatutos. --  
18 A r t í c u l o    D é c i m o    T e r c e r o .  
19 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS . - Las Juntas Gene-  
20 rales Ordinarias se reunirán en el domicilio de  
21 la Compañía dentro de los tres primeros meses -  
22 posteriores a la finalización del ejercicio eco-  
23 nómico, con el fin de conocer y resolver sobre -  
24 las cuentas, el balance anual, los informes que  
25 presentaren el Directorio, Gerente General y Co-  
26 misario y para resolver sobre la distribución de  
27 beneficios sociales así como tratar otros asun -  
28 tos que se determinen en la convocatoria . - -

1 Artículo Décimo Cuarto .-

2 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas

3 Generales Extraordinarias se reunirán en el do-  
4 micilio de la Compañía para conocer y resolver-  
5 los asuntos puntualizados en la convocatoria. -

6 Artículo Décimo Quinto .-

7 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES . - Sin perjuicio-  
8 de lo dispuesto en los artículos anteriores tam-  
9 bién puede reunirse la Junta General de Accio-

10 nistas, sin necesidad de convocatoria, en cual -  
11 quier lugar , cuando estuvieren presentes los -  
12 accionistas o sus apoderados que representen to

13 do el capital pagado de la Compañía, acepten por-  
14 unanimidad constituirse en Junta General y de -  
15 terminen, así mismo por unanimidad , previamen-  
16 te, los asuntos por tratarse y firmen conjunta-

17 mente el acta de Junta General. - A r t í c u -

18 l o D é c i m o S e x t o . - CONVOCATORIA A

19 JUNTA GENERAL . - La Junta General de Accionis-  
20 tas sea ordinaria o extraordinaria será convoca-  
21 da por la prensa en uno de los periódicos de ma-

22 yor circulación del domicilio principal de la -

23 compañía, con quince días de anticipación, por-  
24 lo menos al fijado para su reunión, sin perjui-

25 cio de lo dispuesto por el artículo doscientos-  
26 ochenta de la Ley de Compañías y quince de es -

27 tos estatutos. - La convocatoria será hecha in

28 distintamente por el Presidente de la Compañía,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

el Presidente del Directorio o el Gerente General sin perjuicio de las atribuciones del directorio. - Además se convocará a Junta General - mediante carta certificada o telegrama enviado - al menos con quince días de anticipación a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas. - En el evento de que la junta general no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado, según lo dispuesto por el artículo doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. - Artículo D é c i m o S é p t i m o . - RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de accionistas se tomará por mayoría de votos. - Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. - Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fu-

X

050

1 sión, la disolución anticipada de la compañía, la  
2 reactivación de la compañía en proceso de liqui-  
3 dación y la reforma de los estatutos se requeri-  
4 rá que en primera convocatoria concorra al menos  
5 el setenta y cinco por ciento ( 75% ) del ca-  
6 pital pagado; en segunda convocatoria, bastará -  
7 la representación del cincuenta por ciento; si a  
8 pesar de la segunda convocatoria no se reuniere-  
9 la junta general, se efectuará una tercera convo-  
10 catoria que no podrá demorar más de sesenta días  
11 contados a partir de la fecha fijada para la pri-  
12 mera reunión y tal tercera sesión se reunirá con  
13 el número de accionistas que asistan a la misma.  
14 de ninguna manera se podrá modificar el objeto -  
15 de la reunión y tanto en la segunda como en la  
16 tercera convocatoria se expresará, a más del ob-  
17 jeto de la reunión, el hecho de tratarse de se -  
18 gunda o tercera convocatoria y del quorum requere-  
19 rido para la reunión respectiva. - A r t í c u -  
20 l o D é c i m o - O c t a v o . - ATRIBUCIONES  
21 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accio-  
22 nistas además de las atribuciones señaladas en -  
23 estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes  
24 poderes: U n o ) Determinar el número impar de -  
25 miembros del Directorio que no podrá ser menor -  
26 de tres ni mayor de nueve y nombrarlos en la for-  
27 ma establecida en estos estatutos así como a sus  
28 suplentes; D o s ) Nombrar el Presidente de la -



1	
2	Compañía y el Gerente General; T r e s ) Delibe
3	rar y resolver sobre el informe del Directorio-
4	y del Gerente General; C u a t r o ) Deliberar-
5	y resolver sobre el informe del Comisario; C i n
6	c o ) Elegir un comisario principal y un suplen
7	te que podrá no ser accionista de la Compañía ;
8	S e i s ) Remover a los miembros del Directorio
9	y al Presidente de la Compañía, así como al Ge-
10	rente General cuando creyere que haya causa pa-
11	ra ello; la junta no está obligada a expresar -
12	las razones que la decidieron a efectuar la re-
13	moción de uno o más de los mencionados funciona
14	rios de la Compañía; S i e t e ) Deliberar y re
15	solver sobre las proposiciones que hagan el Di-
16	rectorio o el Gerente General y las que, estan-
17	do comprendidas entre los asuntos incluidos en-
18	la convocatoria , presenten los accionistas; -
19	O c h o ) Fijar los honorarios que deberán reci
20	bir los directores, los comisarios y el Gerente
21	General. - Podrá estipularse que los honorarios
22	de los directores sean iguales a un porcentaje-
23	de las utilidades líquidas de la Compañía. - Si
24	no hiciere la Junta General la fijación, correg
25	ponderá al Directorio efectuarla, fijación que-
26	tendrá vigor hasta que la Junta General resuel-
27	va otra cosa; N u e v e ) Resolver acerca de la
28	distribución de los beneficios sociales; D i e z )

ojo

1 Resolver acerca de la emisión de partes benefi-  
2 cieras y obligaciones; O n o e ) Resolver acer  
3 oa de la amortización de acciones; D o o e ) A-  
4 cordar todas las modificaciones del contrato so  
5 cial; y T r e o e ) Resolver acerca de la fu -  
6 sión, transformación, disolución y liquidación-  
7 de la Compañía. - A r t í c u l o D é c i m o -  
8 N o v e n o . - DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE-  
9 LA JUNTA GENERAL, - La Junta General de Accio -  
10 nistas puede delegar al Directorio, al Presiden  
11 te del Directorio o al Gerente General el ejer-  
12 cicio de las funciones y atribuciones cuya dele  
13 gación no está prohibida por la Ley ni por es -  
14 tos estatutos. - P á r r a f o S e g u n d o  
15 DEL DIRECTORIO . - A r t í c u l o V i g é -  
16 s i m o . - ELECCION DEL DIRECTORIO. - La Junta  
17 General elegirá por mayoría de votos el número-  
18 de directores que determine, de conformidad con  
19 el numeral uno del Artículo Décimo Octavo. - -  
20 Por cada Director Principal elegirá un suplente  
21 que reemplazará en el Directorio al respectivo-  
22 principal. - A r t í c u l o V i g é - s i m o -  
23 P r i m e r o . - EL DIRECTORIO . - El Directo  
24 rio de la Compañía se compondrá de los miembros  
25 que determine la Junta General. - Integrará -  
26 también el Directorio con voz informativa pero  
27 sin derecho a voto el Gerente General de la Com  
28 pañía. - Sin embargo , el Gerente General ten-



1	
2	drá derecho a voto en el caso de que, al mismo
3	tiempo, fuera director de la Compañía .- Podrá
4	también asistir, con voz informativa, pero sin
5	derecho de voto, el Presidente de la Compañía-
6	quien sin embargo tendrá derecho de voto si -
7	fuera, al mismo tiempo, miembro del Directorio.
8	Los vocales del Directorio pueden ser personas-
9	jurídicas y en tal evento ejercerán la función-
10	los representantes o apoderados de la respectiva
11	persona jurídica. - Los vocales del Directorio-
12	durarán en sus funciones por cuatro años y po -
13	drán ser indefinidamente reelegidos. - Cesarán
14	en sus funciones por renuncia, o por remoción o
15	al término del período para el cual fueron ele-
16	gidos . - En este último caso , continuarán en-
17	sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. -
18	Para cesar en caso de renuncia bastará la pre -
19	sentación de ella ante el Directorio. - A r -
20	t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .
21	CONVOCATORIA Y QUORUM PARA EL DIRECTORIO .- El-
22	Directorio se reunirá por lo menos cada dos me-
23	ses, previa convocatoria escrita enviada por -
24	carta o telegrama por el Presidente del Directo
25	rio e el Gerente General con por lo menos quin-
26	ce días de anticipación a la fecha de la reu -
27	nión. - Habrá quórum para las sesiones del Di
28	rectorio con la mayoría de sus miembros.- Las -

1        decisiones del directorio se tomarán con el voto  
2 favorable de la mayoría de los miembros asisten-  
3 tes, teniendo cada director derecho a un voto. -  
4 Sin embargo, para resolver sobre los asuntos a -  
5 los cuales se refieren los literales i) y j) del  
6 Artículo veinticuatro se requerirá que uno de -  
7 los votos de mayoría sea el del Presidente del -  
8 Directorio. - El Directorio podrá además, reunir  
9 se sin necesidad de convocatoria expresa, si es-  
10 tuvieren presentes todos sus miembros , evento -  
11 en el cual todos firmarán el acta. - Pueden tam-  
12 bién tomarse decisiones por parte del Directorio  
13 aunque no se reúna, mediante el voto escrito fir-  
14 mado por los miembros del Directorio, dirigido -  
15 al Presidente del Directorio o al Gerente Gene -  
16 ral de la Compañía. - Estos votos así emitidos -  
17 se incorporarán al libro de actas del Directorio  
18        A r t í c u l o   V i g é s i m o   T e r c e r o  
19        ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. - De las -  
20 resoluciones del Directorio se dejará constancia  
21 en un libro de actas y estas deberán ser firma -  
22 das por el Presidente y por el Secretario sin -  
23 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo veinti-  
24 dos. - El Directorio determinará el contenido de  
25 las actas. - A r t í c u l o   V i g é s i m o -  
26        C u a r t o . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIREC-  
27        TORIO .- Son atribuciones y deberes del Directo-  
28        rio, además de los previstos en estos estatutos:



1	
2	a ) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las .
3	decisiones de la Junta General de Accionistas ;
4	b ) Cuidar de la buena marcha de la Compañía , -
5	acordando lo que estimare necesario para su me
6	yor funcionamiento y administración ; c ) Con
7	vocar a las Juntas Generales de accionistas , -
8	sin perjuicio de las atribuciones del Presiden
9	te de la Compañía , del Presidente del Directo
10	rio y del Gerente General ; d ) Conocer y resol
11	ver sobre los informes que sobre la marcha de -
12	la Compañía presente el Gerente General y sobre
13	el informe anual del Gerente General , antes de
14	su presentación a la Junta General ; e ) Pre-
15	sentar a la Junta General de Accionistas -
16	en sus reuniones ordinarias un informe sobre
17	la marcha de la Compañía o adoptar el presenta
18	do por el Gerente General para presentarlo a -
19	la Junta ; f ) Aprobar la <u>partida global</u> de <u>gag</u>
20	tos del personal de la Compañía ; g ) Autori -
21	zar al Gerente General contratar los servicios
22	de asistencia técnica que fueren necesarios ; -
23	h ) Expedir reglamentos ; i ) Vigilar el movi
24	miento económico de la Compañía y fijar la -
25	política general de los negocios y operacio -
26	nes de la Compañía ; j ) Señalar los mecanismos
27	de control de las operaciones de la Compañía y
28	examinar la caja y la contabilidad ; k ) Auto -

1 rizar al Gerente General para que enajene o gra  
2 ve los inmuebles de la compañía ; l ) Nombrar -  
3 de entre sus miembros , el Presidente del Direc  
4 torio , fijar sus honorarios , gastos de viaje,  
5 gastos de representación y viáticos del Geren -  
6 te General , del Presidente del Directorio y -  
7 del Presidente de la Compañía ; ll ) Fijar , si  
8 fuere del caso , la caución que debe rendir el  
9 Gerente General ; m ) Aprobar , si fuere con -  
10 veniente , la contratación de auditores sean per  
11 sonas naturales o jurídicas; n ) autorizar al -  
12 Gerente General el otorgamiento de poderes gene  
13 rales . ñ ) Ejercer las funciones que le dele -  
14 gue la Junta General de Accionistas . - La auto  
15 rización prevista en el literal k ) puede darse  
16 bien para cada caso concreto , bien en general  
17 o para ciertas líneas de contratación o para -  
18 cierto período . - P á r r a f o T e r c e r o -  
19 r o . - DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE -  
20 DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.  
21 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o  
22 EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO . - El Presidente-  
23 del Directorio será uno de sus miembros, designa  
24 do por el Directorio . - Durará en su cargo por  
25 cuatro años , pudiendo ser reelegido indefinida  
26 mente . - Además de las atribuciones consigna -  
27 das en estos estatutos , el Presidente del Di -  
28 r e c t o r i o t e n d r á l a s s i -



1 g u i e n t e s : a ) Ejercer el control sobre  
 2 todas las operaciones financieras de la Compañía;  
 3 b ) Aprobar previamente todas las operaciones de-  
 4 endeudamiento de la Compañía , aprobación que pue  
 5 de darla bien para una operación concreta, bien -  
 6 para varias o señalando el monto máximo del endeu  
 7 damiento aprobado dentro de un ejercicio económi-  
 8 co determinado; c ) Autorizar la enajenación de -  
 9 activos fijos no inmuebles de la Compañía; d ) Con-  
 10 trolar que la relación de activos corrientes con-  
 11 pasivos corrientes no sea menor de un punto cua -  
 12 tro a uno, y que la relación de pasivos a patrimo  
 13 nio no sobrepase de tres a uno, y disponer con ca  
 14 rácter de obligatorias todas las medidas que fue-  
 15 ren necesarias para lograr mantener estas relacio  
 16 nes; e ) Autorizar en casos excepcionales la va -  
 17 riación temporal de las relaciones financieras a  
 18 pesar de lo dispuesto en el Artículo Trigésimo -  
 19 S e x t o y siempre que tal variación no cause da  
 20 ños o perjuicios a la Compañía; f ) Informar al -  
 21 Directorio regularmente sobre su gestión . - El -  
 22 Presidente del Directorio será reemplazado, en ca  
 23 so de falta o ausencia , por uno de los miembros-  
 24 del Directorio, según el orden de su nombramiento  
 25 por parte de la Junta General. - A r t í c u l o -  
 26 V i g é s i m o S e x t o . - EL PRESIDENTE DE-  
 27 LA COMPAÑIA . - El Presidente de la Compañía será  
 28 nombrado por la Junta General y durará cuatro a -

ños en el ejercicio de su cargo. - podrá ser in-

definidamente reelegido. - Son atribuciones del-

Presidente: a ) Convocar y presidir las reuniones

de junta general, sin perjuicio de las facultades

del Gerente General, del Directorio y del presi-

dente del Directorio; b ) Suscribir juntamente -

con el Secretario las actas de las sesiones de la

Junta General y los títulos de acciones; c, Velar

por el estricto cumplimiento de los estatutos so-

ciales y de las decisiones de las juntas genera-

les de accionistas y del Directorio d ) Asesorar

al Gerente General en los asuntos que éste le pi-

diere; e ) Reemplazar al Gerente General en caso-

de ausencia o falta. - En caso de falta del Pre-

sidente, le reemplazará el Presidente del Directo-

rio. - Artículo Vigésimo Sép-

timo. - EL GERENTE GENERAL. - El Gerente Gene-

ral es el representante legal de la Compañía judi-

cial o extrajudicial. - Requerirá de la autoriza-

ción de la Junta General, del Directorio o del -

Presidente del Directorio para todos los actos o-

contratos que según los Estatutos requieran de ta-

les autorizaciones. - El Gerente General será ele-

gido por la Junta General de Accionistas para un-

período de cuatro años pudiendo ser reelegido in-

definidamente. - Puede ser Gerente General uno -

de los directores de la Compañía. - En caso de -

falta o ausencia del Gerente General le reemplaza



1 ra el Presidente de la Compañía o, en su falta, -  
 2 el Presidente del Directorio o el Vocal del Di-  
 3 rectorio que deba remplazar a éste. - a r t í-  
 4 c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - a -  
 5 T R I B U C I O N E S Y D E B E R S D E L D I R E C T O R I O . - S o n  
 6 atribuciones y deberes del Director General: a )  
 7  
 8 Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las deci-  
 9 siones de la Junta General de accionistas, las-  
 10 del Directorio y las disposiciones del Presiden-  
 11 te del Directorio; b ) Usar el nombre de la Com-  
 12 pañia y representarla judicial o extrajudicial-  
 13 mente; c ) Nombrar los empleados de la Compañia;  
 14 d ) Escoger libremente el personal de trabajado-  
 15 res , contratar con ellos, determinar su número  
 16 fijarles el género de trabajo y sus remuneracio-  
 17 nes y dar por terminados dichos contratos cuan-  
 18 do fuere del caso; e ) Constituir, previa auto-  
 19 rización del Directorio, apoderados generales o  
 20 especiales de la Compañia; f ) Decidir acerca -  
 21 del establecimiento de sucursales , agencias, al-  
 22 macenes, depósitos, oficinas y representaciones  
 23 de la Compañia; g ) Crear los cargos y empleos-  
 24 que juzgue necesarios para la buena marcha de -  
 25 la Compañia; h ) Ejecutar en nombre de la Compa-  
 26 ñia toda clase de actos y contratos que tiendan  
 27 al cumplimiento del objeto social, contando -  
 28 cuando así lo dispongan estos estatutos, con la

1 autorización de la Junta General, del Directorio,  
2 y del Presidente del Directorio. - De manera es-  
3 pecial el Gerente General podrá adquirir para la  
4 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cual-  
5 quier título y constituir sobre los bienes socia-  
6 les, hipotecas, y cualquier otro gravamen, pre-  
7 via la autorización del Directorio y del Presiden-  
8 te del Directorio en los casos que según estos -  
9 estatutos sea necesario, abrir y cerrar cuentas-  
10 corrientes en cualquier institución bancaria, e-  
11 jecutar toda clase de actos de comercio y contra-  
12 tos, firmar y negociar toda clase de instrumen-  
13 tos negociables, girar, endosar, protestar, a-  
14 ceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cam-  
15 bio, pagarés y demás instrumentos negociables y-  
16 medios de pago requiriendo de las autorizaciones  
17 o aprobaciones previstas en estos estatutos; e-  
18 jercer la representación de la Compañía en jui-  
19 cio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella -  
20 todos los actos y contratos que estos estatutos-  
21 le autoricen; el Gerente General queda investido  
22 de amplias facultades y, particularmente, de las  
23 especiales determinadas en los cinco numerales -  
24 del artículo cincuenta del Código de Procedimien-  
25 to Civil, pero deberá contar con la autorización  
26 del Directorio y del Presidente del Directorio -  
27 en los casos contemplados en estos estatutos; i)  
28 Llevar por medio de los empleados que designe, la



1	
2	contabilidad de la Compañía; j ) Responder por-
3	los bienes, valores, dinero y archivos de la -
4	Compañía; k ) Organizar las oficinas y dirigir-
5	los trabajos de las dependencias que estuvieren
6	a su cargo; l) Convocar a la junta general de -
7	accionistas; m ) Convocar, cuando el Presidente
8	del Directorio no lo hubiere hecho, o cuando lo
9	considere necesario, al Directorio; o ) Presen-
10	tar al Directorio informes detallados y regula-
11	res sobre la marcha de la Compañía y presentar-
12	anualmente tanto al Directorio como a la Junta-
13	General un informe completo; p ) Presentar al -
14	Directorio un balance semestral e informarle re-
15	gularmente acerca de los negocios y demás acti-
16	vidades sociales; q) Presentar cada año al Di -
17	rectorio y a la Junta General los inventarios y
18	balances generales de la Compañía junto con las
19	cuentas generales respectivas; r ) Cuidar que -
20	la recaudación e inversión de los fondos socia-
21	les se haga debida y oportunamente; s ) Ejercer
22	las funciones que le delegue la Junta General -
23	de Accionistas, que le señale el Directorio y -
24	todas las demás que le corresponda por la natu-
25	raleza de su cargo y por disposiciones de la -
26	Ley y de los presentes estatutos; t ) Actuar de
27	secretario de la Compañía, salvo que el Directo
28	rio o la Junta General decida designar secreta-

1 rio . - A r t í c u l o v i g é s i m o N o

2 v e n o . - F I R M A Y C A R A C T E R D E L R E P R E S E N T A N T E L E

3 G A L . - E l G e r e n t e G e n e r a l o b l i g a r á a l a C o m p a ñ a

4 c u a n d o f i r m e : " P o r L a t i n o a m e r i c a n a d e V e h í c u l o s

5 C . A . ( L A V C A ) , G e r e n t e G e n e r a l " . - N i e l r e p r e -

6 s e n t a n t e l e g a l n i e l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ a -

7 n i e l P r e s i d e n t e d e l D i r e c t o r i o t e n d r á n l a c a l i -

8 d a d d e e m p l e a d o s d e l a C o m p a ñ a . - P á r r a f o

9 C u a r t o . - D E L S E C R E T A R I O . - A r t í c u -

10 l o T r i g é s i m o . - E L S E C R E T A R I O . - E l

11 S e c r e t a r i o d e l a C o m p a ñ a , q u e a l p r o p i o t i e m p o -

12 l o s e r á d e l a J u n t a G e n e r a l , s e r á e l G e r e n t e G e -

13 n e r a l , s a l v o q u e e l D i r e c t o r i o d e s i g n e a o t r a -

14 p e r s o n a c o m o S e c r e t a r i o . - T e n d r á , a d e m á s d e -

15 l a s a t r i b u c i o n e s p r e v i s t a s e n e s t o s e s t a t u t o s , -

16 l a s s i g u i e n t e s : a ) L l e v a r l o s c o r r e s p o n d i e n t e s

17 l i b r o s d e a c t a s d e s e s i o n e s d e l D i r e c t o r i o y d e -

18 l a J u n t a G e n e r a l ; b ) A c t u a r c o m o S e c r e t a r i o e n -

19 l a s s e s i o n e s d e l a J u n t a G e n e r a l y d e l D i r e c t o r i o -

20 r i o ; c ) F i r m a r c o n e l P r e s i d e n t e d e l a C o m p a ñ a

21 l a s a c t a s a p r o b a d a s p o r l a J u n t a G e n e r a l y c o n -

22 e l P r e s i d e n t e d e l D i r e c t o r i o a q u e l l a s a p r o b a d a s -

23 p o r e l D i r e c t o r i o ; d ) C o m u n i c a r a l o s s u b r o g a n

24 t e s q u e d e b e n r e e m p l a z a r a l o s r e s p e c t i v o s p r i n -

25 c i p a l e s , s i n p e r j u i c i o d e l a f a c u l t a d d e l D i r e c -

26 t o r i o d e r e v o c a r l a s r e s o l u c i o n e s d e l S e c r e t a r i o

27 r e f e r i d a s e n e s t a l e t r a ; e ) C e r t i f i c a r y d a r f é

28 d e t o d o s l o s a c t o s y r e s o l u c i o n e s d e l a C o m p a ñ a ,



1	
2	así como de las autorizaciones que se hubieren-
3	dado a los funcionarios competentes para deter-
4	minados negocios, actos o contratos cuando estas
5	autorizaciones fueren necesarias. - Para los -
6	actos y contratos cuya ejecución debe ser pre-
7	viamente aprobada por la Junta General, el Di-
8	rectorio o el Presidente del Directorio se agre-
9	gará, como documento habilitante, una certifi-
10	cación del Secretario en la que conste la auto-
11	rización para el acto o contrato por ejecutarse
12	o copia certificada del documento en que conste
13	tal autorización, copia que será indispensable-
14	cuando la autorización provenga del Presidente-
15	del Directorio. - T I T U L O C U A R T O :-
16	DEL COMISARIO . - A r t í c u l o T r i g é -
17	s i m o P r i m e r o . - EL COMISARIO .- La-
18	Junta General de Accionistas nombrará un comisa
19	rio y su respectivo suplente que durará un año-
20	en sus funciones y podrá ser reelegido indefini
21	damente. - El Comisario podrá o no ser accionis
22	ta de la Compañía. - La Junta General puede re-
23	vocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún
24	cuando el asunto no figure en el orden del día.
25	T I T U L O Q U I N T O . - DE LAS CUENTAS, BA
26	LANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS. - A r t í c u -
27	l o T r i g é s i m o S e g u n d o . - -
28	CUENTAS DE ADMINISTRACION . - La Junta General-

1 de Accionistas podrá exigir las cuentas de admi-  
2 nistración a los miembros del Directorio, al Pre-  
3 sidente del Directorio, al Gerente General y a -  
4 todos los demás funcionarios y personas que hayan  
5 manejado intereses de la Compañía. - A r t í c u  
6 l o T r i g é s i m o T e r c e r o . - BA -  
7 LANCE GENERAL E INVENTARIOS . - El treinta y uno-  
8 de Diciembre de cada año se realizarán las cuen-  
9 tas de la Compañía, se practicará un inventario-  
10 de los bienes sociales y se formará el balance -  
11 general , con el fin de someterlos a estudio y -  
12 resolución del Directorio, el cual los presenta-  
13 rá posteriormente a la Junta General de Accionis-  
14 tas . - A r t í c u l o T r i g é s i m o -  
15 C u a r t o . - APROBACION DE LOS BALANCES.- La-  
16 aprobación de los balances significará las de -  
17 las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que  
18 su fenecimiento. - A r t í c u l o T r i g é -  
19 s i m o Q u i n t o . - RESERVAS . - La reser-  
20 va legal se formará con el diez por ciento de -  
21 las utilidades líquidas que arroje cada ejerci -  
22 cio hasta completar la cuantía establecida por -  
23 la Ley. - La Junta General podrá establecer las-  
24 reservas especiales que crea necesarias . - A r -  
25 t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o . -  
26 RELACIONES FINANCIERAS . - La Compañía deberá -  
27 siempre mantener una relación de activos corrien-  
28 tes a pasivos corrientes no menor de uno punto -



1  
2 cuatro a uno, y una relación de pasivos a patri  
3 monio que no sobrepase de tres a uno sobre las-  
4 cifras contables que certifiquen los Auditores-  
5 Independientes. - Por lo tanto, no se podrá to  
6 mar resolución alguna, por parte de ningún órga  
7 no de la Compañía, que pueda afectar estas rela  
8 ciones. - Quien violare esta norma responderá-  
9 por los daños y perjuicios causados a la Compa  
10 ñía . - A r t í c u l o    T r i g é s i m o    -  
11 S é p t i m o . - D I S T R I B U C I O N   D E   U T I L I D A D E S . -  
12 Una vez aprobados el balance y el inventario -  
13 del ejercicio respectivo y después de practica-  
14 das las deducciones necesarias para la forma -  
15 ción de la reserva legal y las reservas especia  
16 les que hayan sido decretadas por la Junta Gene  
17 ral de Accionistas, cumplidas las disposiciones  
18 de las normas legales y estatutarias, el saldo-  
19 de las utilidades líquidas podrá distribuirse -  
20 por lo menos en un cincuenta por ciento entre -  
21 los accionistas de la Compañía en proporción a-  
22 las acciones que cada uno tenga de acuerdo con  
23 el valor pagado, salvo resolución unánime de la  
24 Junta General que destine las utilidades a otros  
25 objetivos. - Todo impuesto que la sociedad paga  
26 re sobre utilidades correspondiente a accionis-  
27 tas se deducirá de la cantidad por entregarse -  
28 al respectivo accionista. - A r t í c u l o    -

1 Tr i g é s i m o O t a v o . - CANCELACION

2 DE PERDIDAS . - En el caso de que el balance a -  
3 rroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la for-  
4 ma que determine la Junta General de Accionis -  
5 tas, de acuerdo con las leyes. - A r t í c u l o

6 T r i g é s i m o N o v e n o . - PAGO DE DIVI  
7 DENDOS . - Los dividendos serán pagados por el -

8 Gerente General. - La Compañía mantendrá estos -  
9 dividendos en depósito disponible a la orden de  
10 los accionistas, hasta que fueren retirados por-  
11 éstos pero no reconocerá sobre los mismos ningún

12 interés. - T I T U L O S E X T O . - DISOLU -  
13 CION Y LIQUIDACION . - A r t í c u l o C u a -

14 d r a g é s i m o . - DISOLUCION ANTICIPADA. -La

15 disolución anticipada de la Compañía se llevará-  
16 a efecto en los casos previstos en la Ley y cuan  
17 do sea acordada por la Junta General de Accionis

18 tas convocada para el efecto. - A r t í c u l o -

19 C u a d r a g é s i m o P r i m e r o . - DE -

20 SIGNACION DE LIQUIDADORES . - La Junta General -

21 designará al o los liquidadores de la Compañía y

22 a falta de tal designación actuará el Gerente Ge

23 neral de la Compañía. - A r t í c u l o C u a -

24 d r a g é s i m o S e g u n d o . - REFORMAS DE

25 ESTATUTOS . - Las reformas de los presentes esta

26 tutos se acordarán en una sola discusión por la-

27 Junta General, por mayoría de votos del capital-

28 pagado concurrente. - Sin embargo para reformar



1			
2	los Artículos treinta y seis y treinta y siete-		
3	se requiere de una mayoría igual o superior al-		
4	setenta y cinco por ciento del capital pagado.-		
5	A r t í c u l o   C u a d r a g é s i m o   T e r		
6	c e r o . -   P R O H I B I C I O N E S . -   Los miembros de		
7	los organismos administrativos y los administra		
8	dores de la Compañía no pueden votar en los ca-		
9	sos previstos en el Artículo doscientos ochenta		
10	y cinco de la Ley de Compañías . - C L A U S U -		
11	L A   T E R C E R A . - De la integración del-		
12	capital social y distribución de acciones . - -		
13	Las acciones que representan el capital social-		
14	han sido suscritas íntegramente y pagadas de -		
15	la siguiente forma :		
16		CAP. SUS- CRITO	CAPITAL PAGADO
17	Sra. Gillian Garner ✓	3'675.000	3'675.000
18	Sra. María Antonieta Izquierdo ✓	3'675.000	3'675.000
19	Sr. Jorge Proaño Dollera ✓	3'675.000	3'675.000
20	Sr. Francisco Acosta Espinosa ✓	300.000	300.000
21	Lic. Angel Guarderas Jaramillo ✓	3'675.000	3'675.000
22	T O T A L :	\$ 15'000.000	15'000.000
23	En consecuencia, se halla suscrita la totalidad		
24	del capital social y pagado el cien por ciento-		
25	del mismo . - C L A U S U L A   C U A R T A . -		
26	Los fundadores declaran expresamente que facul-		
27	tan a los doctores Alejandro Ponce Martínez, Al-		
28	fredo Gallegos Banderas y Patricio Bueno Marti-		

1 nez, para que lleven adelante individual o con -  
2 juntamente todas las gestiones y trámites necesar  
3 rios para la correcta y legal existencia de La -  
4 tinoamericana de Vehículos C. A. ( LAVCA ) . --  
5 C. L A U S U L A Q U I N T A . - Los socios -  
6 cuya nómina consta en la cláusula tercera son -  
7 los fundadores de la sociedad , los mismos que -  
8 declaran expresamente que no se reservan prove -  
9 cho ni ventaja particular alguna , ni premio , -  
10 corretaje , beneficio o comisión . - Usted, se -  
11 ñor Notario , se servirá añadir las cláusulas de  
12 estilo para la validez de este documento . - Hag  
13 aquí la minuta , que se halla firmada por el Dog  
14 tor Alfredo Gallegos Banderas , matrícula mil u -  
15 no, la misma que los comparecientes aceptan y ra  
16 tifican , en todas sus partes, y leída que les -  
17 fue íntegramente esta escritura por mí el Nota -  
18 rio, firman conmigo en unidad de acto de todo lo -  
19 cual doy fe. - f) María Antonieta de Granda: CI: --  
20 170236571-7. / CT: 32684. - firmado ) Jorge Proaño -  
21 Dollera. - CI: 170209480-4. / - CT: 021508 . - fir -  
22 mado ) Gillian Garner Westall . - CI: 17-0361185. /  
23 CT : 534390 . - firmado ) Francisco Acosta Espi -  
24 nosa . - CI: 1702079763 . / CT : 016597 . - fir -  
25 mado ) Licenciado Angel Guarderas Jaramillo . --  
26 CI: 170276291-3 . / CT: 03528. - firmado ) Dr. Rodri  
27 go Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Can  
28 tón. - DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO  
DE LA  
PRODUCCION S.A.

16

15

CERTIFICACION

Hemos recibido de: SR. JORGE PROAÑO D.

S/. 3.675.000,00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRET

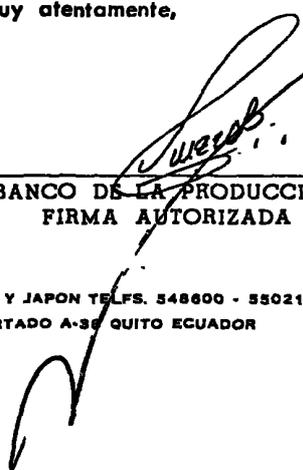
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

'LATINOAMERICANA DE VEHICULOS'

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 20 DE AGOSTO DE 1985  
FECHA

AMAZONAS Y JAPON TELFS. 548600 - 550211  
APARTADO A-36 QUITO ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 415 Y CHILE TELFS. 510-089 513-427  
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA

CASILLAS 718-A y 353

TELEX:

2361 - BAPICA - ED

2207 - BAPICA - ED

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

Quito, 4 de Septiembre de 1.985  
SG-1036-85.

A QUIEN CONCIERNA:

CERTIFICAMOS que, mediante Comprobante de Depósito N° 307263 del día de hoy, se consignó en este Banco para Integración de Capital de la Compañía LATINOAMERICANA DE VEHICULOS S.A. (LAVCA) la cantidad de S/. 7'650.000,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL - SUCRES 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

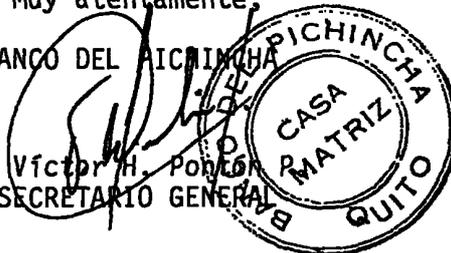
Sra. Gillian Garner de Espinosa /	S/. 3'675.000,00
Sr. Francisco Acosta Espinosa /	300.000,00
Lic. Angel Guarderas /	3'675.000,00

TOTAL: S/. 7'650.000,00

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Dr. Víctor H. Pohl  
SECRETARIO GENERAL



VHPP/gddp

\*16\*



BANCO DEL PICHINCHA

CASILLAS 718-A y 353

TELEX:

2361 - BAPICA - ED

2207 - BAPICA - ED

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

Quito, 4 de Septiembre de 1.985  
SG-1046-85.

A QUIEN CONCIERNA:

CERTIFICAMOS que, mediante Comprobante de Depósito N° 428756 del día de hoy, la Sra. María Antonieta Izquiero de Granda consignó en este Banco para Integración de Capital de la Compañía LATINOAMERICANA DE VEHICULOS S.A (LAVCA) la cantidad de S/. 3'675.000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES - 00/100).

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Dr. Víctor H. Ponzoán  
SECRETARIO GENERAL



VHPP/gddp

PROTOCOLIZACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 850

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de septiembre de 1977 la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 17 de agosto de 1971, por el Departamento Consular y Extranjería, con Registro N. 217-364, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

La señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediatamente anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2do y 3ro del Acuerdo Ministerial N. 495 de 16 de julio de 1985.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 19 SET. 1985

CERTIFICA  
ES COPIA LO CERTIFICO

Señor Salas Rojas Andrade  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MI

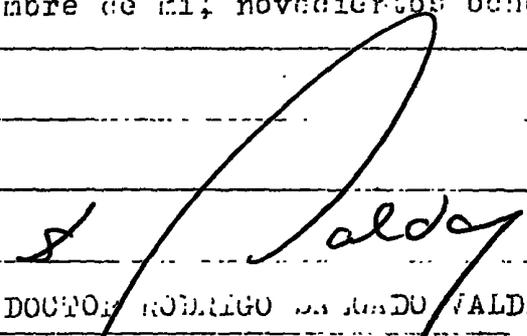
Milton Cevallos Rodríguez,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INTEGRACION.

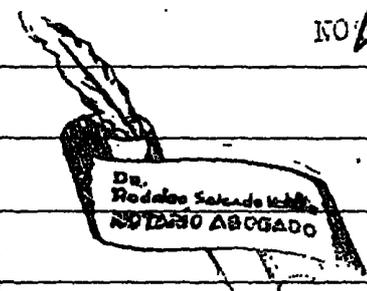
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Dé  
cimo Primera a mi cargo, en una foja útil protocolizo el-  
documento que antecede. - Quito, a diecinueve de septiem-  
bre de mil novecientos ochenta y cinco. - firmado ) Doc -  
tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del -  
Cantón. - sigue un scello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia certificada, -  
firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Septiembre de  
mil novecientos ochenta y cinco.-

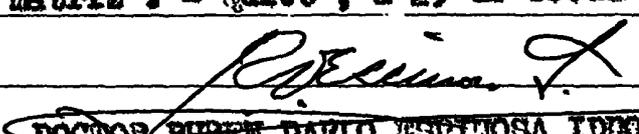
*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
Do. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO ABOGADO

1  
2  
3 Se otorgó ante mí, en fe  
4 de ello confiero esta TERCERA copia cer  
5 tificada, firmada y sellada en Quito, a veinti -  
6 cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta -  
7 y cinco.-

8  
9   
10 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
11 NOTARIO DECIMO PRIMERO

12   
13 Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
14 NOTARIO ABOGADO

15 RAZON : Mediante Resolución No. 85-1-1-1-013 02,  
16 dictada el 16 de Octubre del presente año , por  
17 la Superintendencia de Compañías , fue aprobada  
18 la escritura pública de constitución de la compa-  
19 ñía " Latinoamericana de Vehículos C. A. LAVCA",  
20 otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado  
21 Valdez , cuyo archivo se halla a mi cargo , el -  
22 20 de Septiembre del año en curso , con las modi-  
23 ficaciones constantes en dicha resolución , - To-  
24 mó nota de este particular al margen de la res-  
25 pectiva matriz . - Quito , a 29 de Octubre de 1.985.-

26   
27 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA INZOBA,  
28 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,

con el

1 te fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número  
 2 mil trescientos dos del Señor Superintendente de Compañías Encargado,  
 3 de 16 de Octubre de 1985, bajo el número 1415 del Registro Mercantil,  
 4 tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura  
 5 Pública de Constitución de la Compañía "LATINOAMERICANA DE VEHI  
 6 CULOS C.A. LAVCA", otorgada el 20 de Septiembre de 1985, ante el No-  
 7 tario Décimo Primero de este cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así  
 8 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución,  
 9 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
 10 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo  
 11 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12339, Quito, a cinco  
 12 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El REGISTRADOR.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

